



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### OFICIALÍA MAYOR

- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Vargas Villanueva. 20807
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Yecenia Luna Salinas. 20812
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Martha López Arellano. 20817

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Contigo por tu Vivienda 2025", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen. 20822

#### AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TC-0022, en su modalidad de taxi, expediente PAF/020/2025. 20857
- Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-3420, en su modalidad de taxi, expediente PAF/026/2025. 20860
- Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-3537, en su modalidad de taxi, expediente PAF/027/2025. 20863
- Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-3662, en su modalidad de taxi, expediente PAF/028/2025. 20866
- Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-1598, en su modalidad de taxi, expediente PAF/029/2025. 20869
- Resolución que ordena la extinción de la concesión número MSD-6001 en su modalidad de mixto, expediente PAE/025/2024. 20872

# INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV y 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 fracción III y 9 fracción III del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

## CONSIDERANDO

- I. Que, la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de conformidad con su artículo 25, el cual señala que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, señala que *“Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.
- III. Que, la Ley de Vivienda establece, en su artículo 1 párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4 fracción I, dispone que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, se conducirán garantizando el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todos los habitantes, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- V. Que, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó el Estudio diagnóstico y la Evaluación integral de la política social vinculada al Derecho a la Vivienda 2023-2024 con el objetivo de generar información para la toma de decisiones y evidencia para la mejora de la política de desarrollo social, identificando retos y planteando recomendaciones para avanzar en el ejercicio del derecho a la vivienda.
- VI. Que, en el instrumento referido en el párrafo anterior, señala que, en el 2022 (dos mil veintidós), el 62.8% (sesenta y dos punto ocho por ciento) de las viviendas en el país habían sido auto producidas, es decir, fueron autoconstruidas por sus residentes, o bien, la mandaron construir por su propia cuenta. Esta suele ser una primera opción para las personas que no cuentan con acceso a un financiamiento formal. En 2020 (dos mil veinte), en el Estado de Querétaro el 13.6% (trece punto seis por ciento) de las viviendas se encontraban deshabitadas. La existencia de viviendas deshabitadas se debe a factores como la ubicación, la falta de servicios, desplazamientos de la población por violencia, fenómenos naturales o por problemas económicos. Es necesario fortalecer la oferta gubernamental para mejorar de manera integral las condiciones materiales de la vivienda y promover diversas formas de acceso a la vivienda, priorizando la atención a la población en condiciones de vulnerabilidad. Estas no solo se refieren a la compra de una vivienda, sino, por ejemplo, al arrendamiento y la oferta de vivienda social. Se deben fortalecer las acciones para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda que permitan la protección de sus habitantes contra el desalojo forzado, el hostigamiento u otro tipo de amenazas.

- VII. El estudio diagnóstico de CONEVAL, refiere que a mediados del 2023 (dos mil veintitrés) los créditos hipotecarios públicos y privados se habían contraído considerablemente. Entre los factores que influyen en esto es que el precio de la vivienda se ha incrementado en promedio tres veces más que los ingresos, disminuyendo así la asequibilidad de la vivienda, aunado al incremento de las tasas de interés a causa de la política monetaria actual. Por otra parte, durante el primer trimestre del 2024 (dos mil veinticuatro) el 54.3 % (cincuenta y cuatro punto tres por ciento) de la población ocupada del país laboraba en alguna actividad informal. Para la población cuyos trabajos se encuentran en el sector informal es más difícil adquirir una vivienda, al no contar con instituciones de crédito que les otorguen acceso a hipotecas, por lo tanto, tienden a compartir una vivienda con otras personas, adquirir suelo o viviendas a bajo costo (en ocasiones en asentamientos irregulares o periferias), rentar una vivienda o bien, recurrir a la oferta de subsidios existentes en atención a las problemáticas de vivienda.
- VIII. Que, el Índice Básico de las Ciudades Prósperas, City Prosperity Index, CPI 2018, (dos mil dieciocho), realizado por la ONU-Hábitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, señala como orientación general a considerar por los gobiernos locales, estatales y federales, emprender programas de regeneración urbana en barrios y colonias.
- IX. Que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, conforme a los registros de expedientes activos, detecta un gran rezago en materia de escrituración de predios que fueron vendidos a través de contratos de compraventa con reserva de dominio por el, en ese entonces, Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular (INDECO) y la Comisión Estatal de Vivienda que en su mayoría se debe a los costos que genera su escrituración, creando incertidumbre jurídica a quienes habitan dichos inmuebles; la escrituración de los predios multicitados, además de dar certeza jurídica y patrimonio a sus poseedores, permitirá el acceso a estímulos fiscales contemplados en la legislación vigente, tales como descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, así como la posibilidad de ser candidato(a) a beneficiario(a) de diversos programas gubernamentales que permitan la ampliación y/o el mejoramiento de los espacios de la vivienda.
- X. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", el IVEQ es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la Ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado; es el encargado de promover la vivienda, permitiendo el desarrollo integral de las familias queretanas y tiene entre sus atribuciones programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros; asimismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales. Asimismo, el artículo 5, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.

- XI.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, por lo que, establece en su Objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando diversas acciones como lo son el promover y facilitar la certeza jurídica patrimonial, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad, y, brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables.
- XII.** Que, el Programa Estatal de Vivienda (PEV), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), como parte de su visión descrita en el apartado 3.1, considera a la vivienda como el elemento integrador de los entornos social, cultural, urbano y ambiental, así como el espacio fundamental para el adecuado desarrollo de las personas y la sociedad.
- XIII.** Que, corresponde al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XIV.** Que, en términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XV.** Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en especie, de manera directa o indirecta a los(las) beneficiarios(as); las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la citada Ley y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.
- XVI.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que permita a la sociedad queretana y a las y los

trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, con la prerrogativa de ejercer su derecho social, mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa; y que contribuya a reducir el rezago de la vivienda que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural, a través de ayudas sociales destinados a la autoproducción de una vivienda digna, dando certeza jurídica respecto del patrimonio del(de la) beneficiario(a) y su familia.

- XVII.** Que, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en el artículo 71 párrafo primero, refiere que el procedimiento en materia de escrituración de inmuebles sociales, tiene por objeto la escrituración de bienes inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y adquiridos a través de programas promovidos por el Estado de Querétaro, por conducto de alguna de sus dependencias u organismos del Poder Ejecutivo.
- XVIII.** Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como prioritarios.
- XIX.** Que, el Municipio es el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano y ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, con base en ello se estima trascendente precisar que en el presente instrumento, participarán los Municipios, que han manifestado mediante carta intención, que cuenta con recursos propios necesarios para la participación de manera activa en el otorgamiento de ayudas sociales a los(las) beneficiarios(as) en el ámbito de su competencia.
- XX.** Que, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de fecha 05 (cinco) de Mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se sometió para su aprobación el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO POR TU VIVIENDA 2025”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.**, mismo que fue aprobado por los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través del cual se busca contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población queretana.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO POR TU VIVIENDA 2025”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**Contigo por tu Vivienda 2025**”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, el cual tiene como objetivo contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población queretana.

**Presentación.**

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo noveno, señala que *“Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

Que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Consejo de Derechos Humanos, Séptimo Periodo de sesiones del 12 (doce) de marzo de 2008 (dos mil ocho), el Informe del Relator Especial sobre vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a ese respecto, el Sr. Miloon Kothari, señala que el derecho a la vivienda, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.

El CONEVAL, en el Estudio diagnóstico y la Evaluación integral de la política social vinculada al Derecho a la Vivienda 2023-2024, refiere que el derecho a una vivienda adecuada ha sido definido por el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Se trata de un derecho que no debe ser interpretado en sentido amplio, sino tomando en cuenta las particularidades de cada país, de cada comunidad y de los marcos normativos existentes. El derecho a una vivienda adecuada se concibe como un derecho fundamental, en virtud de que se asocia a la autonomía de la persona, es decir, a su capacidad para desarrollar su plan de vida libremente y a su dignidad, beneficiando a su titular de las condiciones materiales de existencia necesarias para asegurar su pertenencia a la comunidad social. El derecho a una vivienda adecuada se considera asimismo como precondition para el acceso al empleo, la educación, los servicios sociales y la seguridad, por lo que las fallas para reconocerlo, protegerlo y garantizarlo derivan en un no acceso y una violación a otros derechos fundamentales.

#### **Marco legal.**

El Programa denominado **“Contigo por tu Vivienda 2025”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 7, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I, 10 fracción V y 19 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 3, 4, 5 fracción III y 9 fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

#### **Estructura del Programa.**

El presente Programa tiene como objetivo gestionar los recursos necesarios para contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población queretana.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“Contigo por tu Vivienda 2025”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), así como los Subprogramas que lo componen, en apoyo de los habitantes del Estado en situación de vulnerabilidad, con carencia patrimonial, y/o en pobreza extrema.

#### **Misión.**

Contribuir en la reducción del rezago habitacional que prevalece en el Estado, mediante la creación de políticas públicas dirigidas principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado y los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio que fueron beneficiarios(as) del algún programa del INDECO, COMEVI o IVEQ.

#### **Visión.**

Fomentar la vivienda de tipo social, con la que se materialice el acceso al derecho a una vivienda adecuada, consagrado en nuestra Carta Magna, dirigido principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado y los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio que fueron beneficiarios(as) de algún programa del INDECO, COMEVI o IVEQ.

#### **Objetivo.**

Con el presente Programa se busca establecer mecanismos que permitan a los sectores de la población,

principalmente a los más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado y los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio que fueron beneficiarios(as) del algún programa del INDECO, COMEVI o IVEQ; acceder a ayudas sociales que faciliten la adquisición de una vivienda asequible, adecuada, o bien, a las mejoras de la ya existente, así como la certeza en la titularidad de la tierra.

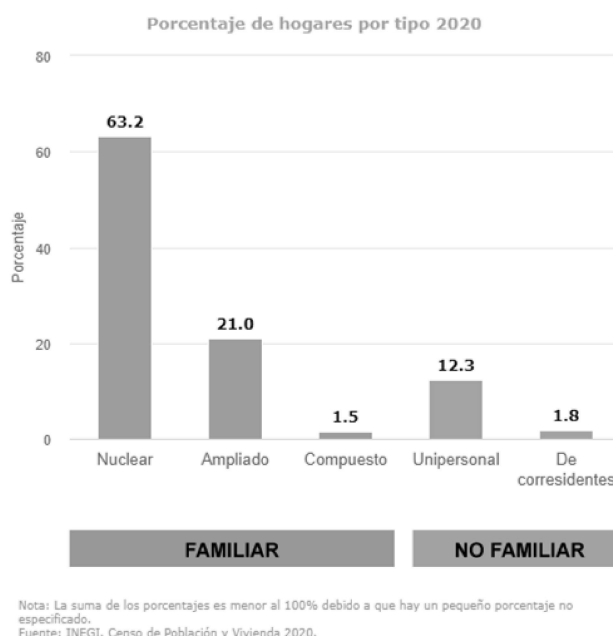
## PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA 2025”

### 1. Diagnóstico.

#### 1.1 Situación actual en Querétaro.

Conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, el 1.9 % (uno punto nueve por ciento) de las viviendas en el Estado, es decir, 12,701 (doce mil setecientos uno) tienen piso de tierra.

El mismo INEGI señala que hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar. En el Estado, 63 (sesenta y tres) de cada 100 (cien) hogares son de tipo nuclear.



Asimismo, el INEGI señala que, en esta Entidad Federativa, al igual que a nivel nacional, en 33 (treinta y tres) de cada 100 (cien) hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

El Plan Estatal de Vivienda señala que el principal productor de vivienda para el sector social, ha sido el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, no existe registro de su presencia en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

De igual forma, señala que la necesidad de vivienda en el Estado es de 193,612 (ciento noventa y tres mil seiscientos doce) viviendas con valor menor de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, se determina que existen 79,724 (setenta y nueve mil setecientos veinticuatro) viviendas en el Estado con rezago cualitativo, es decir, con demanda de acciones de mejoramiento, sustitución y ampliación o reemplazo.

El rezago habitacional es una problemática en el Estado, que debe ser atendida con estrategias y políticas integrarles que permitan facilitar el acceso a las acciones de mejoramiento, certeza jurídica, así como a una vivienda adecuada.

## 1.2 Casos de éxito

El IVEQ, durante la presente Administración 2021-2027, ha realizado diversos esfuerzos para la ejecución de distintos programas que permiten facilitar el acceso a una vivienda a los sectores de la población principalmente a los más vulnerables, los cuales, se enlistan a continuación:

| Programa                                                                                                                                                                                                                                                               | Ejercicio Fiscal          | Acciones realizadas.                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100 (cien) días, 100 (cien) viviendas, 100 (cien) mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 29 (veintinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).                                                  | 2021 (dos mil veintiuno)  | 100 (cien) ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.                                                                                                                                                             |
| “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 08 (ocho) de abril de 2022 (dos mil veintidós).                                        | 2022 (dos mil veintidós)  | 200 (doscientos) ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.                                                                                                                                                       |
| “Juntos por tu vivienda” en su modalidad autoproducción en municipios del estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 10 (diez) de junio de 2022 (dos mil veintidós).                       | 2022 (dos mil veintidós)  | 184 (ciento ochenta y cuatro) viviendas de 52m <sup>2</sup> (cincuenta y dos metros cuadrados), edificadas mediante la autoconstrucción en ocho municipios del Estado, con una presencia importante en las regiones de Semidesierto y Sierra Gorda. |
| “Contigo por tu Vivienda” y sus Reglas de Operación, en su subprograma Apoyo económico para Trabajadores del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). | 2023 (dos mil veintitrés) | 161 (ciento sesenta y uno) ayudas sociales entregadas a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.                                                                                                                                             |
| “Contigo por tu Vivienda”, y sus Reglas de Operación en su subprograma autoproducción en municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).                 | 2023 (dos mil veintitrés) | 365 (trescientos sesenta y cinco) viviendas y mejoramientos de vivienda, edificadas mediante la autoconstrucción en ocho municipios del Estado, con una presencia importante en las regiones de Semidesierto y Sierra Gorda.                        |
| “Contigo por tu Vivienda”, y sus Reglas de Operación, en su subprograma Acciones para personas en situación de vulnerabilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de                                                    | 2023 (dos mil veintitrés) | 03 (tres) acciones de vivienda para personas en situación de vulnerabilidad.                                                                                                                                                                        |

Arteaga”, el 02 (dos) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

“Contigo por tu Vivienda 2024”, y sus Reglas de Operación, en su subprograma Acciones para personas en situación de vulnerabilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

2024 (dos mil veinticuatro)

135 (ciento treinta y cinco) viviendas y mejoramientos de vivienda, edificadas mediante la autoconstrucción en ocho municipios del Estado, con una presencia importante en las regiones de Semidesierto y Sierra Gorda.

“Contigo por tu Vivienda 2024”, y sus Reglas de Operación, en su subprograma Acciones para personas en situación de vulnerabilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

2024 (dos mil veinticuatro)

175 (ciento setenta y cinco) ayudas sociales entregadas a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.

“Contigo por tu Vivienda 2024”, y sus Reglas de Operación, en su subprograma Acciones para personas en situación de vulnerabilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

2024 (dos mil veinticuatro)

25 (veinticinco) acciones de vivienda para personas en situación de vulnerabilidad.

2. Definiciones.

- I. **Abono a capital:** Importe destinado a la disminución a la cantidad inicialmente prestada, no a los intereses generados.
- II. **Acción de Vivienda:** La adquisición de una vivienda, adquisición de lote con servicio, mejoramiento de vivienda.
- III. **Adquisición de lote con servicios:** La compra de un lote con por lo menos 02 (dos) servicios (agua, luz o drenaje) en la que el (la) beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante el contrato de compraventa formalizado con la Escritura Pública correspondiente.
- IV. **Adquisición de vivienda:** La compra de una vivienda en la que el(la) beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble mediante el contrato de compraventa formalizado con la Escritura Pública correspondiente.
- V. **Ahorro previo:** Cantidad en dinero aportado por el (la) beneficiario(a) para que, sumado a los recursos de la ayuda social que se otorgue, permita la ejecución de la acción de vivienda que corresponda. Podrán ser considerados como ahorro previo además del dinero, la mano de obra o la aportación de materiales para la construcción.
- VI. **Antigüedad:** Tiempo que una persona ha permanecido laborando al servicio del Estado, específicamente de las dependencias, órganos y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo, así como los organismos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, como personal de base.

- VII. Asistencia técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria, por parte del IVEQ. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo a las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.
- VIII. Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente la inclusión de atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- IX. Ayuda social:** Recursos otorgados en dinero, en especie y/o en servicios, asignados al beneficiario(a) del presente Programa.
- X. Beneficiario (a):** Persona que recibe el apoyo del Programa cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- XI. Certeza jurídica:** Existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien inmueble.
- XII. CIS:** Cédula de Información Socioeconómica, elaborada y proporcionada por el IVEQ.
- XIII. Comité de Contraloría Social:** Órgano colegiado conformado por los(las) beneficiarios(as) del Programa, elegidas por el IVEQ, como Instancia Ejecutora, para verificar su adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de sus metas.
- XIV. Comunidades y pueblos indígenas:** Son aquellos reconocidos como tal en el artículo tres de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- XV. Contraloría Social:** Organismo adscrito al IVEQ, encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.
- XVI. Crédito:** Tipo de financiamiento otorgado por una Institución Financiera, con condiciones preferenciales, para ser devuelto en un plazo y con un rendimiento pactado, que será destinado para la adquisición de un bien inmueble con vocación habitacional.
- XVII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XVIII. Dependientes económicos:** Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.
- XIX. Desarrollador:** Persona física o moral que comercializa vivienda.
- XX. Desarrollo Habitacional:** Es el lugar donde se agrupan casas o edificios de departamentos listos para ocuparse por varias familias.
- XXI. Espacio Edificable:** Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.
- XXII. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXIII. Hogar:** Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.
- XXIV. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXV. Intervención Habitacional:** Participación en el proceso de otorgamiento, gestión y seguimiento de las ayudas sociales en materia de vivienda.
- XXVI. IVEQ:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XXVII. Lote con servicios:** Es aquel predio con por lo menos 02 (dos) servicios (agua, luz o drenaje).
- XXVIII. Mejoramiento de vivienda:** La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda adecuada.
- XXIX. Otra forma de pago:** Medio de adquirir vivienda sin necesidad de un crédito a través de una Institución Financiera, es decir, cuando el pago se realice con recursos propios del (de la) beneficiario(a).
- XXX. Padrón de Beneficiarios(as):** Listado de información que contiene datos sobre el Programa y beneficiario(a) para transparentar la correcta aplicación de los recursos, a cargo de la Dirección de Promoción Social del IVEQ.
- XXXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- XXXII. Posesión:** Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.
- XXXIII. Producción social de vivienda:** Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.
- XXXIV. Programa:** Programa denominado “**CONTIGO POR TU VIVIENDA 2025**”.
- XXXV. Proyecto Ejecutivo:** Define todos los elementos que serán necesarios durante la obra, es decir, memorias descriptivas, cálculos estructurales, diseños, especificaciones técnicas y ejecutivas, plantillas de presupuesto y cronogramas básicos, entre otros.
- XXXVI. Reglas de Operación:** Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que componen el presente Programa.
- XXXVII. Rezago Habitacional:** Viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con escusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.
- XXXVIII. Situación de vulnerabilidad:** En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, comprende los núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XXXIX. Subprogramas:** Los Subprogramas que componen el presente Programa denominados Autoproducción en Municipios; Ayuda Social Económica para Trabajadores del Estado; Acciones para Personas en Situación de Vulnerabilidad; Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, y Apoyo a la Vivienda Comunidades Indígenas.
- XL. UMA:** La Unidad de Medida de Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- XLI. Vivienda Adecuada:** Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.
- XLII. Vivienda asequible:** Cuando un hogar destina menos del 30 % (treinta por ciento) de su ingreso en gastos asociados a la vivienda.
- XLIII. Vivienda Nueva:** Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique dentro del territorio del Estado.
- XLIV. Vivienda Unifamiliar:** Aquella que habita 01 (una) sola familia.

### 3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- 3.2. Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de la Dirección del Área Técnica, y/o de la Dirección de Promoción Social y/o de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario, según sea el caso, será la instancia encargada de coordinar, supervisar y ejecutar las acciones del Programa.
- 3.3. Instancias Auxiliares:** Tendrán el carácter de Instancias Auxiliares y de apoyo a la Instancia Ejecutora los desarrolladores de vivienda, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### **4. Población Objetivo.**

Los habitantes del Estado en situación de vulnerabilidad, con carencia patrimonial, y/o en pobreza extrema del Estado, considerando un total de hasta 491 (cuatrocientos noventa y un) personas beneficiarias.

#### **5. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.**

- 5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el anterior punto 3, así como las señaladas en cada Subprograma.
- 5.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control o, en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

#### **6. Coordinación Institucional.**

La Instancia Ejecutora del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

#### **7. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la instancia normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

#### **8. Vigencia del Programa.**

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

#### **9. Suficiencia presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica como “Contigo Juntos por Tu Vivienda” conforme al oficio número **SF/SE/2025/0250-D**, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

#### **10. . Método de pago o entrega de la ayuda social otorgada:**

La entrega de las distintas ayudas sociales que serán otorgadas, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

#### 10.1. Ayuda social económica.

- a. **Autoproducción en municipios.** Consistirá en el otorgamiento de un ayuda social económica, destinada para la edificación de una vivienda nueva o un mejoramiento de vivienda a través de la modalidad de autoproducción, con una participación tripartita, con recursos de carácter estatal, municipal y particular, que será entregada para la edificación o mejoramiento de vivienda, con la intervención de las personas solicitantes en un proceso de producción social de vivienda, con asistencia técnica y supervisión del IVEQ, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiario (a)s del Programa.
- b. **Ayuda social económica para Trabajadores del Estado.** Consistirá en la gestión del otorgamiento de una ayuda social económica de carácter estatal que, sumada al crédito otorgado por la Institución Financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda o de un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios contratados por la población objetivo de este Subprograma.
- c. **Acciones para personas en situación de vulnerabilidad.** Ayuda social económica necesaria para una acción de vivienda que contribuya a reducir el hacinamiento rezago habitacional que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, el entorno rural y urbano.
- d. **Apoyo a la Vivienda Comunidades Indígenas.** Ayuda social económica necesaria para una acción de vivienda dirigido a personas en hacinamiento y rezago habitacional, que se ubiquen en alguno de los núcleos de población reconocidos por la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como los pueblos indígenas.

#### 10.2. Ayuda social en especie

**Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ.** Elaboración de proyectos ejecutivos en reservas territoriales del IVEQ, en la que se contemplan un total de 4,000 (cuatro mil) lotes con servicios, con lo que se contribuye a la disminución del rezago habitacional en el Estado.

#### 11. Consideraciones generales de la operación del Programa “Contigo por tu Vivienda 2025”

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.

- 11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados como requisitos de elegibilidad, el IVEQ, determinará a través de la instancia normativa del programa y los subprogramas, el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3. El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al ingreso de dicha solicitud.
- 11.4. El apoyo a los(las) beneficiarios(as) de todos los Subprogramas, se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).
- 11.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario (a) a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.6. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

- 11.7. La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda solicitada.
- 11.8. El solicitante no podrá ser beneficiario (a) de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa y sus Subprogramas.
- 11.9. La ayuda social económica y/o en especie será personal e intransferible y no podrá otorgarse más de 01 (un) apoyo por acción de vivienda.
- 11.10. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo, sus Órganos y Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiario (a)s del presente Programa, a excepción del Subprograma "Ayuda social económica para Trabajadores del Estado" y en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no se actualice un conflicto de interés y no hayan sido beneficiados con alguna ayuda social en ejercicios fiscales anteriores.
- 11.11. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los(las) beneficiarios(as) del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.12. La Instancia Ejecutora, con base a la solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 11.13. Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad que resulte aplicable.

## **12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, el IVEQ, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b. Suscribir convenios de colaboración específicos que se requieran para operar el Programa;
- c. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- d. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

## **13. Incumplimiento del (de la) beneficiario(a).**

El(la) beneficiario(a) que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el Programa y/o las Reglas de Operación de los Subprogramas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su ayuda y, en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto de la ayuda social estatal recibida a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

**14. Padrón de beneficiarios(as).**

El IVEQ, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón de beneficiarios(as) y el control de los beneficiarios(as) del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Padrón de beneficiarios(as) deberá contener información individualizada por beneficiario(a), conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

**15. Registro de Solicitantes.**

El IVEQ, con base en la solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

**16. Publicidad y Difusión del Programa**

En términos de los artículos 134, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

El IVEQ como responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se den sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos del beneficiario (a) del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos del beneficiario(a), tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

**18. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del Programa y de las presentes Reglas de Operación de los Subprogramas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

## 19. Aviso de Privacidad.

El IVEQ es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios (as) para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario(a) de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales del IVEQ y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios(as). Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios (as) podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>, así como a través del Portal del IVEQ, a través del siguiente enlace <https://iveq.gob.mx/aviso-de-privacidad/>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## 20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

## 21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del IVEQ, quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo para su atención, conforme a los artículos 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57, fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro:

I. **Domicilio:** Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ.

II. **Vía telefónica:** 442 192 9200, extensiones 1700, 1701

**III. Correo electrónico:** organointernodecontrol@iveq.gob.mx.

## **22. Indicadores del Desempeño.**

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **23. Restricciones.**

### **Los (as) Beneficiarios (as) del Programa:**

- a. No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b. No deberán tener procesos pendientes tales como alguna inspección, supervisión y/o proceso administrativo laboral con el IVEQ, o con la Dependencia, Órgano o Entidad para el caso del Subprograma II “Ayuda Social Económica para Trabajadores del Estado”.
- c. Deberán aplicar las ayudas sociales únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a), la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de ayudas sociales por parte del IVEQ.

### **Las solicitudes no se tendrán como presentadas cuando:**

- a. Los interesados presenten más de 01 (una) solicitud para ser Beneficiario (a) del mismo Subprograma en el mismo año fiscal.
- b. Los interesados hayan sido beneficiados por otros Programas de la misma categoría y/o concepto de ayuda, en el mismo proyecto, por parte del Poder Ejecutivo.
- c. Los solicitantes tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Subprogramas que integran el Programa emitidos por IVEQ.

## **24. Supervisión.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación al beneficiario.

## **25. Comprobación del Recurso.**

La Instancia Normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

## **26. Cierre del Ejercicio.**

El IVEQ integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ, a través de su Dirección de Finanzas y Administración y Dirección de Promoción Social del Área Técnica, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

## **27. Control y Auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control del IVEQ, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

## **28. Contraloría Social.**

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por el(la) beneficiario(a) del Programa, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con el IVEQ, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de Contraloría Social, sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al (a la) beneficiario(a) para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del (de la) beneficiario(a) los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono:** 800 TE SIRVE (800 83 747 83) y 442 235 34 82, extensiones 3123 y 3124.
- **Correo electrónico:** contraloriasocial@queretaro.gob.mx.
- **Domicilio:** Prolongación Corregidora Sur número 16, Colonia Cimatario, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- **Personal:** Directamente con los Auditores.

## **29. Composición del Programa.**

El Programa denominado "Contigo por tu Vivienda 2025", está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS.**
- II. AYUDA SOCIAL ECONÓMICA PARA TRABAJADORES DEL ESTADO.**
- III. ACCIONES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**
- IV. DESARROLLOS HABITACIONALES EN RESERVAS IVEQ.**
- V. APOYO A LA VIVIENDA COMUNIDADES INDÍGENAS.**

## **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS**

### **"SUBPROGRAMA I. AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS".**

**Propósito o Destino Principal.** Es un Subprograma que tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de las propias personas solicitantes, con recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y la persona solicitante que resulte beneficiaria mediante la aportación de su ahorro previo.

**Área o Unidad Encargada:** El IVEQ, a través de las Direcciones de Promoción Social y de Área Técnica, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma "Autoproducción en Municipios", conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

1. **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
2. **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Estado, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 350 (trescientos cincuenta) beneficiarios (as) o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

### 3. Beneficio.

- **Autoproducción de vivienda.** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe de hasta \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio, sujeto a la suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión del beneficiario (a). Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria, en los casos en los que se acredite que en el municipio existe sucursal de institución bancaria, por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Mejoramiento de vivienda:** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio, sujeto a la suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación en cuartos adicionales en el espacio que conforme la vivienda y atendiendo a los usos y costumbres de cada región, de acuerdo al presupuesto que de común acuerdo aprueben el municipio y el IVEQ, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria, en los casos en los que se acredite que en el municipio existe sucursal de institución bancaria, por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

### 4. Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que requieran ser beneficiario(a) del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

#### 4.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a la ayuda social de este Subprograma, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

| CRITERIOS                                 | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interés en obtener la ayuda social.       | 1. Presentar ante el IVEQ, en el formato autorizado y proporcionado por la entidad Ejecutora, la solicitud de vivienda, debidamente firmada.<br>2. Presentar CIS debidamente requisitada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acreditar la identidad y mayoría de edad. | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de su identificación oficial vigente, acta de nacimiento y de la CURP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Acreditar el domicilio actual.            | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente).<br>Para el caso de no contar con el comprobante solicitado, presentar en original constancia de domicilio emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Acreditar ingresos                        | 1. Presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 05 (cinco) UMAS mensual vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Acreditar estado civil                    | 1. Presentar por escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, documentos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Acreditar posesión del espacio edificable | 1. Para los casos de autoproducción de vivienda, copia simple de comprobante de posesión del lote con espacio edificable, preferentemente con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias) emitida por autoridad competente y a nombre del solicitante, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo que disponga la Dirección de Promoción Social del IVEQ. Asimismo, deberá presentar constancia de residencia vigente.<br>2. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá acreditar la posesión de la vivienda, mediante constancia de residencia vigente. En los casos de mejoramiento del segundo piso, este deberá contar con un acceso adecuado al mismo. |
| Dependientes económicos                   | 1. Presentar copia simple de la CURP de todos sus dependientes económicos declarados en la Cedula de información socioeconómica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Carta de designación de beneficiario (a)  | Formato proporcionado por el IVEQ, en el cual debe designar beneficiario (a) en caso de fallecimiento, quien podrá ser un familiar hasta el segundo grado consanguíneo y ser mayor de edad, dicho documento deberá ser acompañado con copia simple de la identificación oficial vigente, CURP, y acta de nacimiento de la persona designada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas.

#### 4.2. Mecanismos de Operación.

El IVEQ suscribirá Convenios de Colaboración con los municipios del Estado, que tengan intención de participar en el Programa y el Subprograma Autoproducción en Municipios, con el objeto de establecer los mecanismos y las bases para la colaboración y participación en la ejecución de acciones conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la estructura financiera autorizada para este Subprograma. El recurso aportado por el municipio será entregado al beneficiario (a) a través del IVEQ, por lo que los municipios interesados en participar en el subprograma, deberán realizar el depósito de los recursos en las cuentas bancarias a nombre del IVEQ y que serán indicadas en los Convenios de Colaboración que se suscriban.

Las personas interesadas en recibir la ayuda social del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00

a 14:00 horas en las oficinas del IVEQ ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante el IVEQ con el personal de la Dirección de Promoción Social y/o en las oficinas de Desarrollo Social del municipio que le corresponda, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) Para el caso de que el Municipio sea quien integre el expediente del solicitante, este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, quien a través de la Dirección de Promoción Social realizará la revisión y validación correspondiente.
- c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente mediante correo electrónico dirigido al enlace designado en el Convenio de Colaboración, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- e) La resolución favorable de la Dirección de Promoción Social se notificará vía correo electrónico al área técnica del IVEQ, se adjuntarán los datos validados de los expedientes respecto de los posibles beneficiarios (as), para que se proceda a la validación técnica respecto de la viabilidad del predio propiedad o en posesión del solicitante, para la edificación de la acción de vivienda.
- f) Una vez que la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a el beneficiario (a), y se remitirá reporte de validación con evidencia fotográfica a la Dirección de Promoción Social para la incorporación a su expediente.

Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará al solicitante, dicha situación es causal de rechazo y el beneficiario (a) no será elegible para participar en el Subprograma.

- g) El IVEQ, a través de la Dirección del Área Técnica, entregará el proyecto arquitectónico con todas las especificaciones técnicas, necesarias para la edificación o mejoramiento de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción, incluida la planta de cimentación, proporcionando adicionalmente el acompañamiento técnico que se requiera.
- h) Respecto de la aportación municipal, el Municipio deberá depositar el importe que corresponda a la cuenta bancaria que se establezca dentro de los Convenios de Colaboración a nombre del IVEQ, para que este, a su vez, realice la entrega de la ayuda social, correspondiente tanto a la aportación municipal como a la aportación estatal, al (a la) beneficiario(a).
- i) Para la entrega de la ayuda social, la Dirección de Promoción Social realizará la solicitud a la Dirección de Finanzas y Administración, ambas del IVEQ, esta última elaborará el cheque nominativo o realizará la transferencia interbancaria, en los casos en los que se acredite que en el municipio existe sucursal de institución bancaria, por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, recabando para ello acuse de recibo en póliza de cheque y/o el comprobante que según el caso corresponda.

- j) El IVEQ, a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado, para lo cual deberá elaborar cédulas de visita de campo de manera quincenal.
- k) Al momento de la conclusión de la acción de vivienda, el IVEQ, a través de su Dirección del Área Técnica, deberá levantar constancia con acta de entrega recepción de la terminación de la vivienda o mejoramiento de vivienda, mediante la modalidad de autoproducción, la cual deberá ser acompañada con el reporte fotográfico en el que se documente dicha conclusión. La evidencia deberá remitirse copia a la Dirección de Promoción Social para la integración a su expediente.
- l) El IVEQ, con la finalidad de recuperar gastos de operación por la gestión de los recursos necesarios, así como por la supervisión de obra de cada una de las acciones, deberá considerar dentro del presupuesto, el importe del 10% (diez por ciento) del valor total de la acción, por dicho concepto, lo cual quedará establecido en los Convenios de Colaboración a suscribirse con cada uno de los Municipios participantes.

La ejecución de las acciones se debe realizar en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días naturales contados a partir de la entrega de las ayudas sociales económicas estatales al beneficiario (a).

## **5. Derechos y Obligaciones del (de la) beneficiario(a).**

### **Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la Instancia Ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para la edificación de la vivienda nueva mediante procesos de autoproducción.
- Disponer, en su caso, de la ayuda social económica de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato al IVEQ para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

### **Obligaciones:**

- Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.

- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de la ayuda social, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en actividades de Contraloría Social.

**Avances Físico Financieros.**

El IVEQ, a través de sus Direcciones de Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia para el Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las edificaciones de vivienda, o mejoramientos deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

**“SUBPROGRAMA II. AYUDA SOCIAL ECONÓMICA PARA TRABAJADORES DEL ESTADO”:**

**Propósito o Destino Principal.** Tiene como objeto gestionar y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, con antigüedad laboral de por lo menos un año, mediante la ayuda social económica complementaria a un crédito otorgado por institución financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda, o un lote con servicios, dentro del territorio del Estado, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios vigentes y al corriente, contratados, por la población objetivo de este Subprograma, siempre y cuando no haya recibido una ayuda social económica por algún programa de vivienda para Trabajadores de Gobierno del Estado en años anteriores, con lo que se reconocerán el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

**Área o Unidad Encargada:** El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Apoyo Económico para Trabajadores del Estado”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

1. **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
2. **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, que no se encuentren afiliados a ningún régimen de vivienda, y que cuenten con capacidad económica para obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo, siempre que cumplan a cabalidad con los requisitos y criterios de acceso al Subprograma.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 75 (setenta y cinco) beneficiarios(as) trabajadores del Estado, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

3. Beneficio

- **Adquisición de vivienda.** Será de naturaleza económica, sujeto a la suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a), siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del beneficiario (a).
- **Adquisición de lote con servicios.** Será de naturaleza económica, sujeto a la suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del (de la) beneficiario(a).
- **Abono a Capital.** Será de naturaleza económica, sujeto a la suficiencia presupuestal y por un importe de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

4. Procedimiento y requisitos:

4.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales, referidas en el presente Subprograma, los cuales serán entregados mediante apoyos económicos complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

| CRITERIOS                                     | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interés en obtener la ayuda social económica. | 1. Presentar ante el IVEQ, en el formato autorizado y proporcionado por la entidad Ejecutora, la solicitud de vivienda, debidamente firmada.<br>2. Presentar CIS debidamente requisitada.<br><br>Ambos documentos aplican para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.               |
| Acreditar la identidad y mayoría de edad.     | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de su identificación oficial vigente (INE o pasaporte), acta de nacimiento y CURP.<br><br>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.                                                                           |
| Acreditar el domicilio actual.                | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (recibo de agua, luz o teléfono).<br><br>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.                                              |
| Acreditar ingresos                            | 1. Presentar comprobante de ingresos (recibo de nómina) de los últimos 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud.<br><br>2. Las personas interesadas deben presentar copia simple de los estados de cuenta de su tarjeta de nómina de los últimos 03 (tres) meses anteriores a la fecha de solicitud. |

|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                    | <p>Aplica para la Adquisición de vivienda y lote con servicios, solo para el caso que la adquisición sea mediante una institución financiera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Acreditar estado civil                                                                             | <p>1. Presentar por escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) o, en su caso, acta de matrimonio, documentos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo.</p> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Acreditar ser trabajador(a) del Estado en activo como empleado(a) de base. Sin estar inhabilitado. | <p>1. Constancia laboral en hoja membretada, firmada por el titular de la Oficialía Mayor o de la Unidad Administrativa que corresponda, que especifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre completo;</li> <li>• Puesto;</li> <li>• Fecha de ingreso, y</li> <li>• Sueldo mensual bruto.</li> </ul> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.</p> <p>2. Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.</p> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.</p> <p>3. Constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).</p> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda y lote con servicios, solo para el caso que la adquisición sea mediante una institución financiera.</p> |
| Dependientes económicos                                                                            | <p>1. Presentar copia de la CURP de todos sus dependientes económicos declarados en la CIS.</p> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda, lote con servicios y abono a capital.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ahorro previo.                                                                                     | <p>1. Comprobante del depósito de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ahorro previo, el cual será depositado en la cuenta del desarrollador de la vivienda elegida, la cual será proporcionada por el propio desarrollador y que servirá como apartado de la misma.</p> <p>Para el caso de que la adquisición sea con un desarrollador no adherido al Programa, o en caso de vivienda usada o lote con servicio, el solicitante deberá realizar el pago correspondiente al ahorro previo y proporcionar el comprobante de pago.</p> <p>Aplica para la Adquisición de vivienda y lote con servicios.</p>                                                                                                                                                                                                       |
| Para el caso de abono a capital                                                                    | <p>1. Adicionalmente, el solicitante deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en Escritura Pública, de igual forma deberá exhibir Certificado de gravamen emitido por Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a 01 (un) mes anterior a la fecha de solicitud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>2. Estado de cuenta emitida por la Institución que otorgo el crédito hipotecario, en la que conste el saldo deudor a la fecha de emisión, crédito que deberá estar al corriente en sus pagos.</p> <p>La antigüedad de la emisión de la carta no deberá ser mayor a 01 (un) mes.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 4.2. Mecanismos de Operación.

Las personas interesadas en recibir la ayuda social económica del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a 14:00 horas en las oficinas del IVEQ ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contará con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, turna el expediente del solicitante a la Institución Financiera para su análisis y valoración, quien, en su caso, otorgará el crédito conforme a la capacidad crediticia del beneficiario (a) o, en su caso, la compra de contado y que será complementario de la ayuda social económica estatal, para la adquisición de vivienda, o lote con servicio en el Estado.
- e) Autorizado el crédito por parte de la Institución Financiera, el beneficiario (a) seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y características de la vivienda, debiendo realizar el apartado de dicho inmueble al desarrollador con el ahorro previo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de que el beneficiario (a) realice la adquisición de una vivienda o lote con servicios con un desarrollador no adherido al Programa, y que por sus características el inmueble se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y particularidades de la vivienda, deberá realizar el apartado de dicho inmueble con el ahorro previo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

- f) El IVEQ conforme al directorio de notarios en el Estado, designará a la Notaría Pública que llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por el(la) beneficiario(a) del Subprograma.
- g) El IVEQ informará al (la) beneficiario(a), los importes aproximados de crédito otorgado por la Institución Financiera, el apoyo económico complementario otorgado por el IVEQ, así como los gastos de escrituración, debiendo recabar visto bueno del beneficiario(a) mediante firma de conformidad.

- h) Los(las) Beneficiarios(as) deberán acudir a la Institución Financiera que le otorgará el crédito para adquirir la vivienda nueva o lote con servicios, para realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria.
- i) El IVEQ, a través de la Dirección de Finanzas y Administración realizará la transferencia interbancaria del recurso otorgado a favor del (de la) beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, recabando el recibo correspondiente; importe que será utilizado como enganche para la adquisición de la vivienda o lote con servicios.
- j) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participarán el(la) beneficiario(a), desarrollador, Institución Financiera e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo, a través del IVEQ, así como el compromiso del(de la) beneficiario(a) de no enajenar en un plazo posterior a 05 (cinco) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública, la vivienda o lote con servicio adquirido a través de este Programa.
- k) El IVEQ emitirá la factura correspondiente con los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, a favor del desarrollador respecto de la cantidad del 10% (diez por ciento) del importe total de la ayuda social económica otorgada a el(la) beneficiario(a), por concepto de gastos de administración, importe que deberá cubrir el desarrollador.
- l) Para el caso de que el beneficiario (a) realice la adquisición de una vivienda con un desarrollador no adherido al Programa, o bien adquiera una vivienda usada o lote con servicios, se compromete mediante un escrito libre a pagar al IVEQ la cantidad del 10% (diez por ciento) del importe total del apoyo económico otorgado, por concepto de gastos de administración.
- m) Para el caso de abono a capital, el solicitante deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en escritura pública a su nombre o siendo copropietario o coacreditado del crédito hipotecario, de igual forma deberá exhibir certificado de gravamen emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de solicitud. Asimismo, deberá remitir estado de cuenta de la Institución bancaria que otorgo el crédito hipotecario en el que conste el saldo deudor, con antigüedad no mayor a 01 (un) mes anterior a la fecha de solicitud.
- n) Para el caso de abono a capital, una vez emitida resolución favorable por la Dirección de Promoción Social, se realizará la entrega de la ayuda social económica a favor del(de la) beneficiario(a), quien tendrá un plazo de 03 (tres) días hábiles para realizar el abono a capital a su crédito hipotecario, obligándose a realizar el pago por la totalidad de la ayuda social recibida, debiendo entregar al IVEQ comprobante de dicha operación, así como el estado de cuenta del crédito hipotecario, con fecha de corte posterior a la fecha de pago, a efecto de que la Dirección de Promoción Social lo integre a su respectivo expediente.

## **5. Derechos y Obligaciones del (de la) beneficiario(a).**

### **Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la Instancia Ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.

- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

**Obligaciones:**

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Realizar el depósito correspondiente a su ahorro previo, conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en los Comités de Contraloría Social.

**Avances Físico Financieros**

El IVEQ, a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda o lote con servicios, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento de la ayuda social económica y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda, o lote con servicios, en el caso de abono a capital el comprobante del pago, así como el estado de cuenta del crédito hipotecario con fecha de corte posterior al pago realizado, documentos que serán la constancia de la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

**“SUBPROGRAMA III. ACCIONES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”:**

**Propósito o Destino Principal.** Tiene por objeto apoyar a aquellas personas que se ubican en situación de vulnerabilidad, por pertenecer a grupos poblacionales entre los que se ubican, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes en situación de calle, así como la población indígena, escasos recursos entre otros; y que adicionalmente, tengan alguna condición especial relacionada con su esfera jurídica personal o de su familia en primer grado que haga necesario recibir una ayuda social en materia vivienda.

**Área o Unidad Encargada:** El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social y el Área Técnica, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma, Acciones para Personas en Situación de Vulnerabilidad, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

1. **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

- 2. Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera beneficiario a las personas que pertenecen a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 25 (veinticinco) beneficiarios (as).

- 3. Beneficio:** La ayuda social será de naturaleza económica, sujeta a la suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a), siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### 4. Procedimiento y requisitos:

##### 4.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de naturaleza económica, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

| CRITERIOS                                           | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interés en obtener la ayuda social económica apoyo. | 1. Presentar ante el IVEQ, en el formato autorizado y proporcionado por la entidad Ejecutora, la solicitud de vivienda, debidamente firmada.<br>2. Presentar CIS debidamente requisitada.                                         |
| Acreditar la identidad y mayoría de edad.           | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de su identificación oficial vigente, acta de nacimiento y de la CURP.                                                                                               |
| Acreditar el domicilio actual.                      | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (recibo de agua, luz o teléfono).                                                      |
| Acreditar ingresos                                  | 1. Presentar un comprobante de ingresos y/o carta en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 2.5 (dos punto cinco) UMAS mensual vigente.              |
| Acreditar estado civil                              | 1. Presentar por escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio.                               |
| Dependientes económicos.                            | 1. Presentar copia de la CURP de todos sus dependientes económicos declarados en la CIS.                                                                                                                                          |
| Acreditar la situación.                             | 1. Presentar escrito de puño y letra, en el que exprese bajo protesta de decir verdad la situación que lo coloca en vulnerabilidad y/o que afecta la esfera jurídica personal o familiar y que justifique la solicitud del apoyo. |

##### 4.2. Mecanismos de Operación.

Las personas interesadas en recibir la ayuda social económica del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en día hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas en las oficinas del IVEQ ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) El(la) beneficiario(a) deberá especificar y justificar el tipo de apoyo solicitado, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, considerando el monto de apoyo aprobado, le informará tipo de ayuda social en materia de vivienda que será entregado.
- e) El IVEQ emitirá el cheque nominativo a favor del beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado, según sea el caso, en la ejecución del apoyo en materia de vivienda.
- f) Al momento de la conclusión de la acción de vivienda, el IVEQ, a través de su Dirección del Área Técnica, deberá levantar constancia con acta de entrega recepción de la terminación de la misma, la cual deberá ser acompañada con el reporte fotográfico en el que se documente dicha conclusión. La evidencia deberá remitirse copia a la Dirección de Promoción Social para la integración a su expediente.

## **5. Derechos y Obligaciones del (de la) beneficiario(a).**

### **Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la Instancia Ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la Instancia Ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

### **Obligaciones:**

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.

- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de la ayuda social económica, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

#### **Avances Físico Financieros.**

El IVEQ, a través de sus direcciones de Promoción Social, el Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberán emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

#### **“SUBPROGRAMA IV. DESARROLLOS HABITACIONALES EN RESERVAS IVEQ”:**

**Propósito o Destino Principal.** Es un Subprograma que permitirá al IVEQ el inicio de los trabajos para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de desarrollos habitacionales, que incluyan una miscelánea de diferentes opciones de vivienda, atendiendo principalmente la vivienda asequible, y que serán ejecutadas en las reservas territoriales propiedad de este Instituto.

**Área o Unidad Encargada:** El IVEQ, a través de la Dirección del Área Técnica, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

1. **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
2. **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considerarán, en su momento, a las y los ciudadanos que se ubican en condición de rezago habitacional en el Estado, y que son susceptibles de recibir apoyo para facilitar el acceso a un financiamiento para la adquisición de una vivienda asequible.
3. **Beneficio:** Será la elaboración de proyectos ejecutivos de desarrollos habitacionales que contemplaran principalmente una vivienda asequible, en el que se proyectan hasta 4,000 (cuatro mil) acciones de vivienda, entre los que se planean lotes con servicios, vivienda unifamiliar, vivienda condominal, vivienda en renta.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para el cumplimiento de este Subprograma, el IVEQ llevará a cabo todos los procesos contratación conforme a la legislación vigente y aplicable, así como a la solicitud de todos aquellos permisos y licencias ante la autoridad correspondiente, incluidos beneficios fiscales a los que es susceptible, todo con el objeto de contar con un proyecto ejecutivo integral, que permita la posterior ejecución de los Desarrollos Habitacionales, conforme a la normatividad vigente aplicable, en las reservas del IVEQ.

#### **4. Mecanismos de Operación**

El IVEQ, por medio de sus Direcciones de Área Técnica y/o Reserva Inmobiliaria, o bien a través de terceros especializados que en su momento podrán ser contratados conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; realizará los trabajos de planeación, asegurando que los proyectos habitacionales se ajusten a las políticas,

objetivos y prioridades señaladas en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, así como todas aquellas normas emitidas por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

El IVEQ, por medio de sus Direcciones de Área Técnica y/o Reserva Inmobiliaria, o bien a través de terceros especializados que en su momento podrán ser contratados conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, trabajará en la elaboración y realización de las investigaciones y estudios indispensables, así como en los proyectos urbanos, arquitectónicos y de ingeniería necesarios, conforme a la normatividad vigente y aplicable en la materia, estudios que formaran parte integral del Proyecto Ejecutivo del Desarrollo Habitacional que se pretenda ejecutar en las reservas IVEQ.

**“SUBPROGRAMA V. APOYO A LA VIVIENDA COMUNIDADES INDÍGENAS”:**

**Propósito o Destino Principal.** Tiene por objeto apoyar a aquellas personas que se ubican en grupos poblacionales reconocidos en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como pueblos indígenas y aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**Área o Unidad Encargada:** El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social y el Área Técnica, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma, apoyo a la vivienda a los pueblos y comunidades indígenas, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- 1. **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- 2. **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las personas que pertenecen a grupos poblacionales reconocidos como pueblos y comunidades indígenas.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 40 (cuarenta) beneficiarios (as).

- 3. **Beneficio:** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ será de naturaleza económica por un importe hasta de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a), el cual será destinado a la adquisición de un paquete de materiales y/o pago de mano de obra necesarios para la ejecución en una acción de vivienda, conforme a lo solicitado y aprobado por el IVEQ, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**4. Procedimiento y requisitos:**

**4.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de naturaleza económica, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

| CRITERIOS                                 | REQUISITOS                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interés en obtener la ayuda social.       | 1. Presentar ante el IVEQ, en el formato autorizado y proporcionado por la entidad Ejecutora, la solicitud de la acción de vivienda, debidamente firmada.<br>2. Presentar CIS debidamente requisitada. |
| Acreditar la identidad y mayoría de edad. | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de su identificación oficial vigente, acta de nacimiento y CURP.                                                                          |
| Acreditar el domicilio actual.            | 1. Presentar en original para cotejo y entregar copia simple de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres)                                                                   |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <p>meses (recibo de agua, luz o teléfono) y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente).</p> <p>Para el caso de no contar con el comprobante solicitado, presentar en original la constancia de domicilio emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, con la finalidad de acreditar que formar parte de un grupo poblacional reconocido como pueblo indígena.</p> |
| Acreditar ingresos       | 1. Presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 2.5 (dos punto cinco) UMAS mensual vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Acreditar estado civil   | 1. Presentar por escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) o, en su caso, acta de matrimonio.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Dependientes económicos. | 1. Presentar copia de la CURP de todos sus dependientes económicos declarados en la CIS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Acreditar la situación.  | <p>Presentar escrito de puño y letra, en el que exprese bajo protesta de decir verdad la situación que lo coloca en vulnerabilidad y/o que afecta la esfera jurídica personal o familiar y que justifique la solicitud del apoyo.</p> <p>En caso de requerirlo, el ciudadano contara con el apoyo del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para la elaboración de dicho documento.</p>                                               |

#### 4.2. Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir la ayuda social del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en día hábiles de lunes a viernes, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas en las oficinas del IVEQ ubicadas en Avenida Pie de la Cuesta número 1488, Colonia Desarrollo Centro Norte, Código Postal 76148, Santiago de Querétaro, Querétaro, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) El(la) beneficiario(a) deberá especificar y justificar el tipo de ayuda solicitada, por lo cual, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, considerando el monto de apoyo aprobado, le informará tipo de ayuda social en materia de vivienda que será entregado.

- e) El IVEQ, a través del área técnica, en su caso, realizará las validaciones correspondientes en cuanto a los espacios en los que habrá de ejecutarse la acción de vivienda autorizada, y llevará a cabo la entrega del paquete de materiales y en caso de que así aplique, supervisará los trabajos correspondientes a la mano de obra necesaria para la misma, a efecto de que le emitan las solicitudes de los pagos correspondientes conforme a la ayuda social autorizada.
- f) Al momento de la conclusión de la acción de vivienda, el IVEQ, a través de su Dirección del Área Técnica, deberá levantar constancia con acta de entrega recepción de la terminación de la misma, la cual deberá ser acompañada con el reporte fotográfico en el que se documente dicha conclusión. La evidencia deberá remitirse copia a la Dirección de Promoción Social para la integración a su expediente.

#### **5. Derechos y Obligaciones del (de la) beneficiario(a).**

##### **Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la Instancia Ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la Instancia Ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

##### **Obligaciones:**

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

##### **Avances Físico Financieros**

El IVEQ, a través de sus direcciones de Promoción Social, el Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberán emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 05 (cinco) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

**ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

|                                                                                                                                                                         |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA</b><br>COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL<br>ESTADO DE QUERÉTARO<br>PRESIDENTE                                 | Rúbrica |
| <b>LIC. CARLOS HALE PALACIOS</b><br>VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE<br>GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO                              | Rúbrica |
| <b>C.P. CRISTINA RODRÍGUEZ GARCÍA</b><br>VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS<br>DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO                         | Rúbrica |
| <b>URB. DAVID LOPEZ CARRANZA</b><br>VOCAL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE<br>DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER<br>EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO | Rúbrica |
| <b>LIC. CARLOS ASTUDILLO SUAREZ</b><br>DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL<br>ESTADO DE QUERÉTARO                                                         | Rúbrica |
| <b>LIC. ADAIR MONDRAGÓN NEGRETE</b><br>REPRESENTANTE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DE LA<br>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL<br>ESTADO DE QUERÉTARO    | Rúbrica |
| <b>LCDA. VERÓNICA VILLAFAÑA NÚÑEZ</b><br>SECRETARIA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL<br>INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO                              | Rúbrica |

Hoja de firmas que forma parte del Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo por tu Vivienda 2025”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Licenciada Verónica Villafañá Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Contigo por tu Vivienda 2025", y sus Reglas y Esquema de Operación, acta levantada de la segunda sesión extraordinaria 2025 dos mil veinticinco, del Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), celebrada el día 05 (cinco) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 44 (cuarenta y cuatro) fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 05 (cinco) días del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), en la Ciudad de Querétaro, Qro. Conste.

UTO DE L  
DA DEL E  
ERÉTARO



INSTITUTO DE LA  
VIVIENDA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
(IVEQ)

**Lic. Verónica Villafañá Núñez**  
**Coordinador Jurídico**

**Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**